

# REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL

Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

| RADICADO   | 47-2054089001-2019.00043.00                |
|------------|--|
| PROCESO    | EJECUTIVO.                                 |
| DEMANDANTE | CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. |
| DEMANDADO  | ROSIRIS ISABEL JIMENEZ MUÑOZ.              |

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CONCORDIA.** Concordia, cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En vista de que se corrió traslado de la reliquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento a los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo le impartirá aprobación en toda y cada una de sus partes a la liquidación exhibida.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA JUEZ

#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 032 de Hoy 05 de Noviembre de 2021.

> TERESA B. CARBONO MERCADO. Secretaría

### Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

#### Juzgado Municipal

### Juzgado 001 Promiscuo Municipal

#### Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:}\ \textbf{fc4335164771524f0da7d1daf1ab385a16c3193a7bd5079fb19828de8b017fc1}$ 

Documento generado en 04/11/2021 03:42:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica